

B.A
FF 136 -2
FF-136

BIBLIOTECA ASTURIANA

del Colegio de la Inmaculada de Gijón

BANDOS DIVERSOS DE LA ALCALDIA DE GIJON DE
1874-1875

02

ALCALDÍA POPULAR DE GIJÓN.

En el *Boletín Oficial* de ayer, se inserta la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la resistencia pasiva que oponen al cumplimiento de la ley algunos de los que están obligados al servicio de las armas, y siendo urgente la necesidad de adoptar medidas enérgicas para que el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la presente reserva se efectúe con la regularidad y prontitud precisa, haciéndose efectivos los cupos en su totalidad y para que además se eviten los resultados del plan ya conocido del carlismo de impedir á toda costa el reclutamiento; el Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República, aplicando alguna de las disposiciones de la circular de 10 de Febrero último, se ha servido mandar:

1.º Si no compareciese al acto de entrega en caja el mozo que hubiere sido declarado soldado, se cubrirá desde luego su plaza con el suplente que corresponda.

2.º Los que no se presenten para ingresar en caja serán considerados en el momento como desertores, y destinados así que fueren aprehendidos, á servir en la Isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos, no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

3.º La penalidad de que trata el artículo anterior será también aplicable á todos los mozos de la presente reserva que no habiendo sido incluidos en el alistamiento no se presenten en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente orden.

4.º Los Ayuntamientos procederán á practicar sorteos supletorios, en que deben ser incluidos los mozos que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.º Los Gobernadores dispondrán la inmediata inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, dándole igualmente publicidad por todos los medios más rápidos para que llegue á conocimiento de los interesados.

De orden del espresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1874.—SAGASTA.

Lo anuncio al público para que llegando á noticia de los interesados eviten las consecuencias y perjuicios que se les seguirán de no presentarse oportunamente á cubrir su responsabilidad en la reserva extraordinaria del corriente año, así como los individuos que por cualquier causa hayan dejado de incluirse en el alistamiento, deben presentarse desde luego para su inclusión en el sorteo supletorio que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo.

Gijón 30 de Agosto de 1874.

Bernardo de la Rionda.



ALCALDIA POPULAR DE GILÓN

En el Boletín Oficial de ayer, se inserta la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Vista la resistencia pasiva que opone al cumplimiento de la ley algunos de los que están obligados al servicio de las armas, y siendo urgente la necesidad de adoptar medidas energéticas para que el ingreso en cualquiera de las filas de los cuerpos de la Armada se efectúe con la regularidad y prontitud previstas, haciendo efectiva la ley en su totalidad y para que se eviten los retardos del plan en el cumplimiento del mismo, se ha acordado aplicar algunas de las disposiciones del Poder Ejecutivo de la República, aplicando algunas de las disposiciones de la circular de 10 de Febrero último, se ha venido mandando:

1.º Si no compareciesen al acto de entrega en caso de mozo que hubiere sido declarado soldado, se cubrirá luego su plaza con el suplente que correspondiere.
2.º Los que no se presenten para ingresar en cualquiera de los cuerpos en el momento como desertores, y desistidos así que hubieren sido admitidos a servir en la Armada por el tiempo de ocho años, sin poder obtener licencia alguna en los cuerpos, no siendo aquellos a que pudieran haberse incorporado por virtud de la ley.

3.º La penalidad de que trata el artículo anterior será también aplicable a todos los mozos de la presente reserva que no habiendo sido incluidos en el alistamiento no se presenten en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente orden.

4.º Los alistamientos procederán a practicar sorteos suplementarios, en que deben ser incluidos los mozos que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.º Los Gobernadores dispondrán la inmediata ejecución de esta circular en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, dando el más pronto cumplimiento por todos los medios mas rápidos para que llegue a conocimiento de los interesados.

De orden del Sr. Presidente de la República, Sr. Presidente de la Comisión de 1874 para su exacto cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1874.

Lo anuncio al público para que, llegado a noticia de los interesados, eviten las consecuencias y perjuicios que se les seguirán de no presentarse oportunamente a cubrir su responsabilidad en la reserva extraordinaria del corriente año, así como los individuos que por cualquier causa hubieren sido incluidos en el alistamiento, deben presentarse desde luego para su inclusión en el sorteo suplementario que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo.

Bernardo de la Rionda.

Gilón 20 de Agosto de 1874.

